

Organización de Aviación Civil Internacional Grupo Regional de Planificación y Ejecución CAR/SAM (GREPECAS)

NOTA DE ESTUDIO

GREPECAS/21 — NE/39 13/10/23

Vigésima Primera Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución del Caribe y Sudamérica

(GREPECAS/21)

Santo Domingo, República Dominicana, 15 al 17 de noviembre de 2023

Cuestión 3 del

Orden del Día: Desarrollos Globales e Interregionales

3.3 Nivel de Implementación de los Servicios de Navegación Aérea (ANS)

CAR/SAM

PERTINENCIA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS AL PERSONAL AIM

(Presentada por República Dominicana)

RESUMEN EJECUTIVO

Esta nota de estudio resalta el compromiso normativo de la OACI con respecto a considerar la implementación de licencias al personal AIM, lo que contribuiría a garantizar la prestación de un mejor servicio en beneficio de la seguridad operacional, así mismo, detalla las acciones llevadas a cabo por República Dominicana.

Acción:	Las acciones sugeridas se presentan en la Sección 3.
Objetivos	Seguridad Operacional
Estratégicos:	Capacidad y eficiencia de la navegación aérea
Referencias:	Anexo 1 Licencias Al Personal
	Anexo 15 Servicios de Información Aeronáutica
	 Doc 8126 Manual de los Servicios de Información Aeronáutica
	• PANS-AIM Doc. 10066
	• Reunión AIM/TF/6

1. Introducción

- 1.1 El Anexo 15, Servicios de información aeronáutica, mediante la Enmienda No. 32 elevó a categoría de Norma una disposición relativa al uso del idioma inglés, la cual entró en vigor el 28 de febrero del 2003.
- 1.2 La norma de referencia dispone en 1.3.1: "Los productos de información aeronáutica para distribución internacional contendrán la versión inglesa de las partes que se expresen en lenguaje claro".
- 1.3 Los productos de información aeronáutica a los que hace referencia dicha norma son:

- a) la Publicaciones de Información Aeronáutica (AIP), incluidos sus Suplementos y Enmiendas;
- b) las Circulares de Información Aeronáutica (AIC);
- c) las Cartas aeronáuticas;
- d) los NOTAM; y
- e) los Conjuntos de datos digitales.
- 1.4 Asimismo, los servicios de información aeronáutica se definen como:
 - a) Servicio de distribución,
 - b) Servicio de información previa al vuelo, y
 - c) Servicio de información posterior al vuelo.
- 1.5 Asimismo, el Anexo 1, Licencias al Personal, adopta la Enmienda 164, con fecha de efectividad del 27 de noviembre de 2003, mediante la cual se establecieron como Norma, nuevas disposiciones en que se exige competencia lingüística para pilotos de aviones y helicópteros, navegantes que utilizan radiotelefonía, controladores de tránsito aéreo y operadores de estaciones aeronáuticas.

2. Discusión

- 2.1 El personal AIM, aunque no utiliza los medios de radiotelefonía, sí tiene que interactuar cara a cara con las tripulaciones de vuelo durante el ofrecimiento del servicio de información previa al vuelo y además está a cargo de compilar, procesar, elaborar, emitir y distribuir los productos de información aeronáutica más arriba descritos. Estos productos y servicios, los cuales constituyen insumos primordiales en las operaciones aéreas, son elementos clave en la seguridad operacional, ya que información errónea y falta de sintaxis pueden conducir a malas interpretaciones y consecuentemente, ser un factor de contributivo en incidentes y accidentes de aviación.
- 2.2 Haciendo uso del anterior silogismo y analizando las premisas aquí expuestas, se puede colegir, que el personal AIM califica para ser receptor de una licencia; puesto que puede ser objeto de evaluación en uno de los parámetros normados del Anexo 1 (la competencia lingüística) e igualmente del Anexo 15 y que, además, los resultados de su actuación tienen impacto en la seguridad operacional.
- 2.3 Por las razones aquí expuestas, República Dominicana, al igual que otros Estados de la Región, apoya la implementación del requisito de una licencia para el personal AIM. En este sentido, mientras se adopte y se elabore una documentación apropiada para implementar requisito de licencia, nos abocamos a implementar como requerimiento de ingreso al personal de los servicios de información aeronáutica, el Nivel 4 de competencia lingüística del Anexo 1 de la OACI.

3. Acción sugerida

- 3.1 Se invita a la Reunión a:
 - a) tomar nota de las consideraciones más arriba expuestas.
 - b) evaluar la necesidad de implementar el requisito de licencia al personal AIM, con miras a incrementar la seguridad operación.